Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas

RESOLUCION No. CSJCAR25-499 17 de octubre de 2025

"Por medio de la cual se autoriza el traslado temporal del Juez Penal del Circuito de Salamina, Caldas, al municipio de Aguadas, Caldas, para asumir la competencia como Juez con Función de Conocimiento"

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS,

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 270 de 1996, el artículo 44 de la Ley 906 de 2004, con ponencia de la Consejera Victoria Eugenia Velásquez Marín, y teniendo en cuenta lo siguiente,

ANTECEDENTES:

1. A través del Oficio No. 434 del 14 de octubre de 2025, código interno de radicación EXTCSJCA25-6900, el Secretario del Juzgado Penal del Circuito de Salamina, Caldas, solicitó autorizado para el traslado transitorio del doctor DANIEL ORTEGA JIMÉNEZ, titular del despacho, al municipio de Aguadas, Caldas, los días 20, 21 y 22 de octubre del presente año, pernoctando los tres días, con el fin de realizar la audiencia de juicio oral y público, dentro del proceso penal 2023-00147, que por el delito de HOMICIDIO AGRAVADO EN CONCURSO HETEROGÉNEO CON PORTE DE ARMAS, se adelanta en contra del señor HENRY SAÚL DELGADO.

Teniendo en cuenta lo anterior, procede el Consejo Seccional de la Judicatura a resolver la solicitud elevada, previa la exposición de las siguientes,

CONSIDERACIONES:

En audiencia del 15 de mayo de 2025, el Juez Penal del Circuito de Aguadas, Caldas, con fundamento en las causales 4, 6 y 13 del artículo 56 del Código de Procedimiento Penal, fue recusado por la defensa para continuar conociendo del proceso penal 2023-00147, que se adelanta en contra del señor HENRY SAÚL DELGADO, por el delito de HOMICIDIO AGRAVADO EN CONCURSO HETEROGÉNEO CON PORTE DE ARMAS.

La sala de decisión penal del Tribunal Superior de Manizales, en cabeza de la Magistrada Ponente, doctora DENNYS MARINA GARZÓN ORDUÑA, mediante Acta No. 1250 del 13 de junio de 2025, declaró fundada la recusación planteada por la defensa dentro del proceso penal 2023-00147, que de adelanta en contra del señor HENRY SAÚL DELGADO, por el delito de HOMICIDIO AGRAVADO EN CONCURSO HETEROGÉNEO CON PORTE DE ARMAS, en contra del Juez Penal del Circuito de Aguadas, Caldas , y dispuso la remisión de las diligencias al Juzgado Penal del Circuito de Salamina, Caldas, para que prosiga con el respectivo impulso procesal.

Mediante providencia del 5 de junio de 2025, el doctor DANIEL ORTEGA JIMÉNEZ, Juez Penal del Circuito de Salamina, Caldas, se estuvo a lo resuelto por el Tribunal Superior de Manizales, y avocó el conocimiento del proceso penal 2023-00147.

A través del Oficio No. 434 del 14 de octubre de 2025, código interno de radicación EXTCSJCA25-6900, el Secretario del Juzgado Penal del Circuito de Salamina, Caldas, solicitó autorizado para el traslado transitorio del doctor DANIEL ORTEGA JIMÉNEZ, titular del despacho, al municipio de Aguadas, Caldas, con el fin de realizar la audiencia de Juicio oral y público, dentro del proceso penal radicado con el número 2023-00147.

Que, en el municipio de Aguadas, Caldas, no existe otro Juez de igual categoría y especialidad para que continúe conociendo del multicitado proceso.

Que el artículo 44 de la Ley 906 de 2004 dispone:

"Competencia excepcional. Cuando en el lugar en que debiera adelantarse la actuación no haya juez, o el juez único o todos los jueces disponibles se hallaren impedidos, las Salas Administrativas del Consejo Superior de la Judicatura, o de los Consejos Seccionales, según su competencia, podrán a petición de parte, y para preservar los principios de concentración, eficacia, menor costo del servicio de justicia e inmediación, ordenar el traslado temporal del juez que razonablemente se considere el más próximo, así sea de diferente municipio, circuito o distrito, para atender esas diligencias o el desarrollo del proceso. La designación deberá recaer en funcionario de igual categoría, cuya competencia se entiende válidamente prorrogada. La Sala penal de la Corte, así como los funcionarios interesados en el asunto, deberán ser informados de inmediato de esa decisión".



Hoja No. 2 Resolución No. CSJCAR25-499 del 17 de octubre de 2025 "Por medio de la cual se autoriza el traslado temporal del Juez Penal del Circuito de Salamina, Caldas, al municipio de Aguadas, Caldas, para asumir la competencia como Juez con Función de Conocimiento"

Que, por lo anteriormente expuesto, se hace necesario dar aplicación al artículo 44 de la Ley 906 de 2004, autorizando el traslado temporal del Juez Penal del Circuito de Salamina, Caldas, al municipio de Aguadas, Caldas, para llevar a cabo la audiencia de Juicio oral y público, dentro del aludido proceso.

Por lo considerado, el Consejo Seccional de Judicatura de Caldas,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: AUTORIZAR el traslado transitorio del doctor DANIEL ORTEGA JIMÉNEZ, Juez Penal del Circuito de Salamina, Caldas, al municipio de Aguadas, Caldas, los días 20, 21 y 22 de octubre de 2025, pernoctando los tres días, con el fin de realizar la audiencia de Juicio oral y público, dentro del proceso penal 2023-00147 que por el delito de HOMICIDIO AGRAVADO EN CONCURSO HETEROGÉNEO CON PORTE DE ARMAS se adelanta en contra del señor HENRY SAÚL DELGADO.

El traslado temporal de sede y la competencia excepcional señalados en la Ley para conocer del proceso citado, se efectuará y asumirá respectivamente para el día señalado.

ARTÍCULO 2º: Para efectos del reconocimiento de viáticos, el funcionario judicial autorizado deberá coordinar directamente con el área Financiera de la Dirección Ejecutiva Seccional, previo desplazamiento, para la emisión del respectivo certificado de disponibilidad presupuestal; y una vez cumplida la diligencia deberá remitir a la Oficina Financiera el informe de comisión y el cumplido expedido por la titular del Despacho al cual se desplazó.

ARTÍCULO 3º: El Juez Penal del Circuito de Salamina, Caldas, comunicará y/o notificará esta decisión a las partes e intervinientes en el proceso, de conformidad con la Ley.

ARTÍCULO 4º: NOTIFICAR la presente resolución al funcionario judicial interesado, de conformidad con lo establecido en los artículos 66 a 69 del C.P.A.C.A.

ARTÍCULO 5º: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Manizales, Caldas, a los diecisiete (17) días del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025).

VICTORIA EUGENIA VELASQUEZ MARÍN

Presidenta

CONSTANCIA DE NOTIFICACION

He sido enterado del contenido de la Resolución <u>CSJCAR25-499 del 17 de octubre de 2025</u>, de la que He recibido un ejemplar.

DANIEL ORTEGA JIMÉNEZ

Nombre Firma

17/10/2025 Fecha

C.P. VEVM Elaboró: VOH